



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Palacio de Justicia Oficina 231

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2019-067  
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S  
CAUSANTES: LUIS ERNESTO VILLAMIZAR DURAN

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte

Vencido como se halla el término de emplazamiento de LUIS ERNESTO VALLAMIZAR DURAN con c.c 91.487.151 de conformidad con lo establecido en el art. 10 del decreto 806 de 2020, art. 293 del C.G.P y en armonía con el art. 108 ibídem se dispone nombrar como curador Ad-litem al DR. ENDER FERLEY OROZOCO EJEJA celular 3208150881, correo electrónico enderferly@hotmail.com

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P).

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
*La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la  
secretaría del juzgado y en la página web de la  
Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*  
  
*Bucaramanga 9 de octubre de  
2020.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
[J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 8 de octubre de 2020

DR. ENDER FERLEY OROZOCO EJEA  
celular 3208150881, correo electrónico enderferly@hotmail.com  
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2019-067  
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S  
CAUSANTES: LUIS ERNESTO VILLAMIZAR DURAN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM. 7° C.G.P.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

ngg